



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 313-2021-GA/GM/MPMN

Moquegua, 27 de octubre de 2021

VISTOS:

El Informe Legal N° 1193-2021-GAJ/GM/MPMN, el Informe N° 01148-2021-SGPBS/GA/GM/MPMN, el Informe N° 533-2021-OCHC-AR-SPBS/GA/MPMN, el Informe N° 2641-2021-GDES/GM/MPMN, el Informe N° 1930-2021-SGDS-GDES/GM/MPMN, el Informe N° 183-2021-DEMUNA-SGDS/GDES/GM/MPMN, el Informe N° 01085-2021-SGPBS/GA/GM/MPMN, el Informe N° 477-2021-OCHC-AR-SPBS/GA/MPMN, la Carta S/N-2021-RVAA-MOQ, el Informe N° 2414-2021-GDES/GM/MPMN, el Informe N° 1753-2021-SGDS-GDES/GM/MPMN, el Informe N° 169-2021-DEMUNA-SGDS/GDES/GM/MPMN, el Informe N° 966-2021-SGT/GA/GM/MPMN, el Informe N° 1190-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, el Informe N° 2053-2021-GDES/GM/MPMN, el Informe N° 0666-2021-SGPBS/GA/GM/MPMN, el Informe N° 151-2021-OCHC-AR-SPBS/GA/MPMN, el Informe N° 382-2021-AIS-AC-SGPBS-GA-GM/MPMN, el Informe N° 054-2021-WLA-SGPBS/GM/MPMN, el Informe N° 1144-2021-GDES/GM/MPMN, el Informe N° 803-2021-SGDS-GDES/GM/MPMN, el Informe N° 077-2021-DEMUNA-SGDS/GDES/GM/MPMN, la Carta S/N-2021-RVAA-MOQ, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, de fecha 25 de marzo de 2019, se aprueba la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, siendo el numeral 21) del Artículo Segundo, el que señala: "Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores".

Que, conforme al artículo 39 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas.

Que, a través de Carta S/N-2021-RVAA-MOQ de fecha de recepción 19 de marzo de 2021, la Sra. Raquel Vanessa Almendre Alberto, solicita ante la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, el pago de remuneraciones correspondiente al mes de octubre 2020, al haberse desempeñado como Responsable de la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente en la Sub Gerencia de Desarrollo Social a cargo de la Gerencia de Desarrollo Económico





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Social, indica además que su persona cumplió con presentar el informe de actividades correspondiente al mes en el que se le adeuda el pago.

Que, con Informe N° 077-2021-DEMUNA-SGDS/GDES/GM/MPMN de fecha 27 de abril de 2021, la Responsable de la DEMUNA, manifiesta que mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 082-2020-SGPBS-GA-GM/MPMN de fecha 21 de octubre de 2020 se contrató los servicios de la Lic. Raquel Vanessa Almendre Alberto como responsable de la DEMUNA por el periodo comprendido entre el 01/10/2020 al 31/12/2020; señala además que mediante carta de fecha 02 de noviembre de 2020 la ex servidora presentó su carta de renuncia voluntaria consignando como último día de trabajo el 31 de octubre de 2020, concluye manifestando que la Sra. Raquel Vanessa Almendre Alberto si laboró en la DEMUNA en el cargo de responsable durante el mes de octubre 2020, acotando que se contaba con crédito presupuestaria para su trámite de pago del mes señalado.

Que, mediante Informe N° 803-2021-SGDS-GDES/GM/MPMN de fecha 12 de mayo de 2021, la Sub Gerente de Desarrollo Social pone en conocimiento a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, que la Lic. Raquel Vanessa Almendre Alberto si laboró como Responsable de la DEMUNA durante el mes de octubre 2020, por lo que solicita se deriven los actuados a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social a fin de que se continúe con el trámite correspondiente; motivo por el cual la Gerencia de Desarrollo Económico Social, a través de Informe N° 1144-2021-GDES/GM/MPMN, remite el expediente a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social.

Que, con Informe N° 054-2021-WLA-SGPBS/GM/MPMN de fecha 14 de mayo de 2021, el Área de Control y Registro de Asistencia de la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, informa que ha procedido a realizar la revisión en el sistema y documentación existente, señalando que según Contrato Administrativo de Servicios N° 082-2020-SGPBS-GA-GM/MPMN la Lic. Raquel Vanessa Almendre Alberto asumió el cargo de Responsable de la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente en la Sub Gerencia de Desarrollo Social, a partir del 01 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2020, sin embargo, agrega que **solo laboró hasta el 31 de octubre de 2020**, registrando su asistencia en dicho periodo, con fecha 02 de noviembre de 2020 presentó su carta de renuncia, indica además que constatado el récord laboral y boletas de pago de la ex trabajadora, no se ha considerado el pago correspondiente al mes de octubre 2020.

Que, a través de Informe N° 382-2021-AIS-AC-SGPBS-GA-GM/MPMN de fecha 18 de mayo de 2021, el Área de Contratos de la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, sugiere se remita el presente expediente al Área de Remuneraciones, para las acciones que correspondan y a fin de que se dé cumplimiento a lo solicitado por la ex trabajadora Lic. Raquel Vanessa Almendre Alberto, en merito a las opiniones favorables emitidas por el área usuaria y el Área de Control y Registro de Asistencia. Razón por la cual, el Área de Remuneraciones, mediante Informe N° 151-2021-OCHC-AR-SPBS/GA/GM/MPMN de fecha 24 de mayo de 2021, realiza el calculo de pago de remuneración del mes de octubre de 2020, de la ex trabajadora en mención, obteniendo como resultado el monto de S/. 3,468.50 soles, por lo que requiere que el área usuaria haga llegar la certificación presupuestal indicando la meta y fuente de financiamiento, a fin de que se emita el acto resolutive.

Que, mediante Informe N° 2053-2021-GDES/GM/MPMN de fecha de recepción 23 de julio de 2021, la Gerencia de Desarrollo Económico Social, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Asignación Presupuestal para realizar el tramite de reconocimiento de deuda de la remuneración de la ex responsable de la DEMUNA, en merito a lo solicitado por la Sub Gerencia de Desarrollo Social a través del Informe N° 1439-2021-SGDS-GDES/GM/MPMN, y la Responsable de la DEMUNA con Informe N° 143-2021-DEMUNA-SGDS/GDES/GM/MPMN. Ante lo requerido, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, mediante Informe N° 1190-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, indica que: *es preciso continuar con el tramite de reconocimiento; ya que de lo solicitado se ha procedido con la asignación presupuestal correspondiente en la Secuencia Funcional 0093 Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente – DEMUNA, según detalle:*

Certificación	: N° 1049
Fte. Fto	: Recursos Directamente Recaudados
Importe	: 3,468.50 soles





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, a través de Informe N° 966-2021-SGT/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 18 de agosto de 2021, la Sub Gerencia de Tesorería, otorga disponibilidad financiera para el pago de remuneración de octubre de 2020 de la ex responsable de la DEMUNA, por el monto de S/. 3,468.50 soles.

Que, con Informe N° 2414-2021-GDES/GM/MPMN de fecha 25 de agosto de 2021, la Gerencia de Desarrollo Económico Social, deriva a la Gerencia de Administración, el Informe N° 1753-2021-SGDS-GDES/GM/MPMN, el que a su vez remite el Informe N° 169-2021-DEMUNA-SGDS/GDES/GM/MPMN, con el cual la Responsable de la DEMUNA, solicita se realice el trámite de reconocimiento de deuda a favor de la ex trabajadora Lic. Raquel Vanesa Almendre Alberto, quien fue responsable de la DEMUNA, correspondiente al mes de Octubre de 2020, a fin de que se cumpla con el pago respectivo.

Que, mediante Carta S/N – 2021-RVAA-MOQ. de fecha de recepción 10 de agosto de 2021, la ex trabajadora Lic. Raquel Vanessa Almendre Alberto, reitera su pedido de pago de remuneración del mes de octubre de 2020; razón por la cual, la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social a través de Informe N° 01085-2021-SGPBS/GA/GM/MPMN, remite el Informe N° 477-2021-OCHC-AR-SPBS/GA/MPMN del Área de Remuneración, en el cual realizan el RECALCULO ACTUALIZADO a la fecha del pago de remuneraciones de octubre de 2020, siendo el monto total de S/. 3,468.00, ello con la finalidad de que se remita la certificación presupuestal y se continúe con el trámite.

Que, la Gerencia de Desarrollo Económico Social con Informe N° 2641-2021-GDES/GM/MPMN de fecha 08 de septiembre de 2021, cumple con remitir a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, la Certificación Presupuestal a fin de que se proceda con el trámite de reconocimiento de deuda de la ex trabajadora Lic. Raquel Vanessa Almendre Alberto; por lo que a través de Informe N° 01148-2021-SGPBS/GA/GM/MPMN de fecha 15 de septiembre de 2021, la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social solicita ante la Gerencia de Administración el acto resolutorio de reconocimiento de deuda correspondiente a la remuneración del mes de octubre de 2020 de la Sra. Raquel Vanessa Almendre Alberto, según lo detallado mediante el Informe N° 533-2021-OCHC-AR-SPBS/GA/MPMN, el que se describe a continuación:

N°	DESCRIPCION	CLASIFICADOR	MONTO
1	Para pago de la planilla de remuneración de reconocimiento de deuda por el periodo del 01 de octubre de 2020 al 31 de octubre de 2020, de la ex servidora SRA. RAQUEL VANESSA ALMENDRE ALBERTO (Responsable de la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente – DEMUNA), bajo el D.L. N° 1057	23.28.11	3,000.00
		23.28.12	218.00
		23.28.15	250.00
TOTAL, GASTO GENERAL			3,468.00

Fte. Fto : 09 Recursos Directamente Recaudados
 Secuencia : 0093 Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente (DEMUNA)
 Clasificador : 23.28.11 Contrato Administrativo de Servicios 3,000.00
 23.28.12 Contribuciones a Essalud de C.A.S 218.00
 23.28.15 Vacaciones Truncas de C.A.S 250.00
TOTAL, GASTO 3,468.00

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe Legal N° 1193-2021-GAJ/GM/MPMN de fecha 22 de octubre de 2021, evalúa el expediente y emite opinión legal concluyendo que: i. Que, la normatividad aplicable al régimen laboral de Contratación administrativa de Servicios AMPARA el derecho remunerativo, siendo así, PROCEDENTE la solicitud de pago por concepto de remuneraciones no pagadas correspondiente al periodo comprendido de 01 de octubre de 2020 al 31 de octubre de 2020, presentado por la LIC. RAQUEL VANESSA ALMENDRE ALBERTO. ii. Que, siendo procedente el pedido, corresponde se emita el acto resolutorio por el cual se reconozca el adeudo en favor de la LIC. RAQUEL VANESSA ALMENDRE ALBERTO, por el monto de S/. 3,468.00 soles, correspondiente al periodo 01 de octubre de 2020 al 31 de octubre de 2020.

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 24°, establece que: el trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para el y su familia, el bienestar material y espiritual. El pago de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador. Las remuneraciones mínimas se regulan por el Estado con participación de las organizaciones representativas de los trabajadores y de los empleadores.

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, en su artículo 6°, señala que, entre otros derechos, el trabajador sujeto a dicho régimen laboral, tiene el de percibir una remuneración no menor a la remuneración mínima legalmente establecida.

Que, el numeral 7 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1444, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Principio de Universalidad y Unidad, dispone que "Todos los ingresos y gastos del Sector Público, así como todos los presupuestos de las Entidades que lo comprenden, se sujeten a la Ley de Presupuesto del Sector Público".

Que, según el artículo 40 del Decreto Legislativo citado, se tiene que: "La ejecución del gasto público comprende las etapas siguientes: 1) Certificación, 2) Compromiso, 3) Devengado y 4) Pago.

Que, el artículo 41 de la referida norma determina que, la Certificación: "Constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo (...).

Que, conforme lo establece el Decreto supremo N° 017-84-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, señala en su Artículo 3 que para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestalmente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior (...); asimismo, el artículo 6 de la norma en mención señala que el procedimiento es promovido por el Acreedor ante el Organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia.

Que, en el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, se precisa que: "La autorización para el reconocimiento de devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, en el presente caso se tiene que la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, ha indicado que en el periodo 2020, la Lic. RAQUEL VANESSA ALMENDRE ALBERTO, efectivamente fue contratada a través de Contrato Administrativo de Servicios N° 082-2020-SGPBS-GA-GM/MPMN, por el periodo de octubre a diciembre de 2020, como responsable de la DEMUNA de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; sin embargo, la ex trabajadora en mención, solo presto servicios en el mes de octubre 2020, habiendo renunciado a su puesto laboral por motivos personales, quedando pendiente el pago de su remuneración, y conforme al cálculo realizado por el Área de Remuneraciones el monto a pagar es de S/. 3,468.00 soles (incluido contribuciones a salud y vacaciones trunca), en tal sentido al existir información que corrobora el vínculo laboral en el mes de octubre de 2020, así como el cumplimiento de sus funciones, se tiene como deuda pendiente dicha remuneración, por lo que es preciso se reconozca el adeudo, a través de acto resolutorio, a fin de que se cumpla con el respectivo pago a favor de la Lic. RAQUEL VANESSA ALMENDRE ALBERTO.

De conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Decreto Legislativo N° 1440, el Decreto Legislativo N° 1441, el Decreto supremo N° 017-84-PCM, la Resolución de Alcaldía N° 155-2019-A/MPMN; y con las visaciones correspondientes;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER como adeudo del Ejercicio Presupuestal 2020, la suma de: **S/. 3,468.00 (Tres Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho con 00/100 SOLES)**, por concepto de REMUNERACION a favor de la Lic. RAQUEL VANESSA ALMENDRE ALBERTO, por haber laborado como responsable de la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente – DEMUNA, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057-CAS, correspondiente al periodo de octubre de 2020, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Debiendo afectarse según al siguiente detalle:

Fte. Fto	: 09 Recursos Directamente Recaudados	
Secuencia	: 0093 Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente (DEMUNA)	
Clasificador	: 23.28.11 Contrato Administrativo de Servicios	3,000.00
	23.28.12 Contribuciones a Es salud de C.A.S	218.00
	23.28.15 Vacaciones Truncas de C.A.S	<u>250.00</u>
	TOTAL, GASTO	3,468.00



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería, realizar las acciones correspondientes para cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente resolución a la Sub de Personal y Bienestar Social y demás áreas correspondientes.



ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFIQUESE a la Lic. RAQUEL VANESSA ALMENDRE ALBERTO, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

Mgr. JOHNNY WILBER DURAN MAMANI
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN